

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico, Meta, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que el Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO apoderado Especial del Banco Agrario de Colombia SA, junto con la apoderada Dra. CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, apoderada para este proceso, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvese ordenar lo pertinente.


JULIÁN EXCELINO HERNÁNDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado en memorial por el Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO apoderado Especial del Banco Agrario de Colombia SA, junto con la apoderada Dra. CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, apoderada para este proceso seguido contra GERMAN MELO RONDON, con C.C. N° 6.024.846 y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° 045236100001608, contenida junto con la demanda en pdf.

SEGUNGO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Oficiése a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega del título valor pagaré, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a la parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.


JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JUEZ